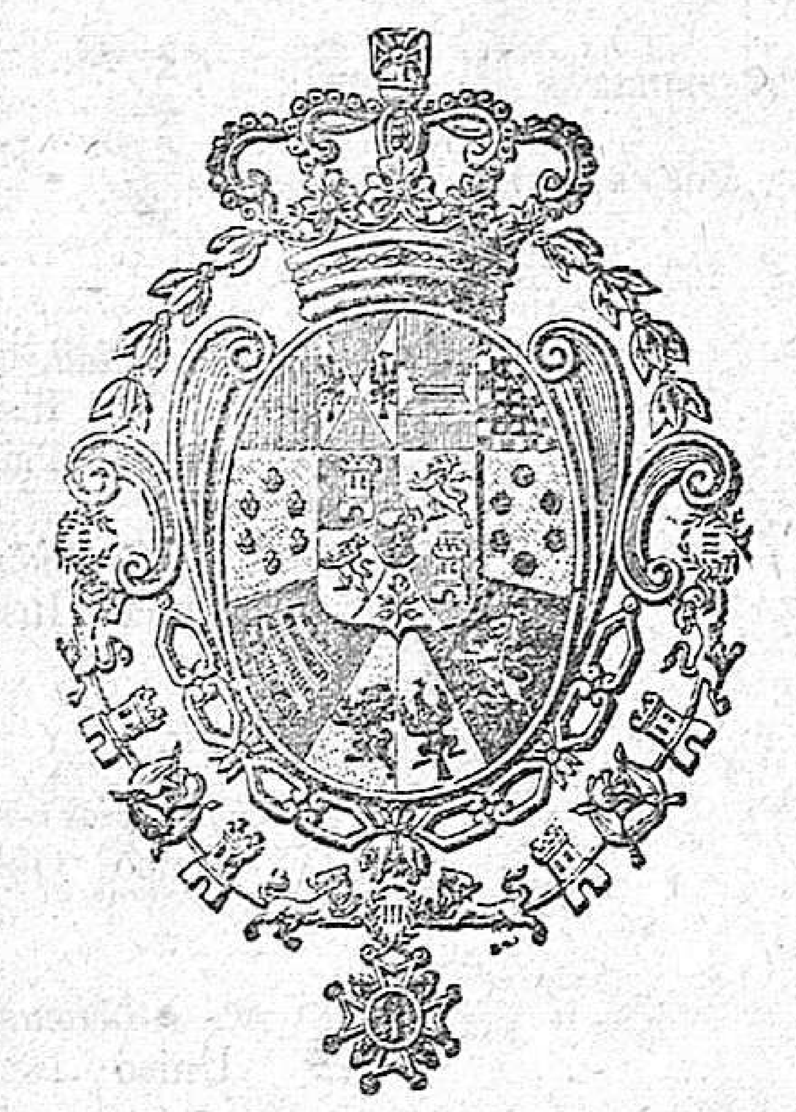
Año económico de 1892-93 | Martes 2 de Agosto | Número 28

CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	**10**
Un semestre id. id. . .	**6**
Un trimestre id. id. . .	**4**
Nùmeros sueltos. . . .	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del Sr. Gobernador inserta en el *Boletín* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93 — *Mes de Julio*

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital en el día de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen, por virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el día.	70
Vacantes que existen.	4

Orense 1.º de Agosto de 1892.—El Director, Narciso Sorantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la última disposicion transitoria del Real decreto de 16 de este mes, que ha encomendado á las Salas de gobierno de las Audiencias la division provisional del territorio correspondiente á los Juzgados de primera instáncia y de instruccion suprimidos entre los que subsisten, reservando á este Ministerio la aprobacion de la division definitiva;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales reunirán todos los datos estadísticos sobre el número de asuntos civiles y criminales despachados en los Juzgados suprimidos durante cada uno de los cinco años últimos, sobre la poblacion, la extension territorial y la facilidad de las comunicaciones y demas que crean conveniente para la mejor resolucion definitiva

2.ª Recibirán y examinarán todas las exposiciones y Memorias que les sean dirigidas con el mismo objeto, asi por los Ayuntamientos interesados, como por cualquiera otra Corporacion ó por particulares hasta el 15 de Septiembre próximo

3.ª Para el 1.º de Octubre de este mismo año remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia su informe razonado sobre la mejor distribucion del territorio á cada provincia entre el número de Juzgados que han quedado en ella por virtud del Real decreto de 17 de este mes y sobre la capitalidad mas conveniente para los mismos

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1892.—Cos-Gayon.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de..... (G. núm. 213)

Estado letra A

Presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1892 93

Continuacion (1)

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		Ejercicios cerrados.=Capítulo 11		
11	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	27.249'58
		Obligaciones eclesiásticas.=Capítulo 12.=Personal		14.617.082'36
12	Unico	Personal del Clero y religiosas en clausura	»	29.259.520'75
		Capítulo 13.=Material		
13	Unico	Culto, administracion y visita y enfermería de los conventos	»	10.137.658'75
		Capítulo 14		
14	Unico	Asignacion para Seminarios y Bibliotecas	»	1.324.250
		Capítulo 15		
15	Unico	Congregaciones religiosas	»	98.250
		Capítulo 16.=Obras y alquileres		
16	1.º	Gastos de instrucción de expedientes para reparacion de templos en las Juntas diocesanas.	29.750	
»	2.º	Para atender á la construccion y reparacion extraordinaria de templos parroquiales, conventos, Catedrales, Seminarios y Palacios episcopales.	500.000	
»	3.º	Subvencion para la construccion del templo Catedral de la Almudena de Madrid.	100.000	
»	4.º	Alquileres de los Palacios episcopales de Badajoz y Vitoria.	4.080	633.830
		Capítulo 17		
17	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.	»	10.000
		Capítulo 18.=Gastos diversos		
18	1.º	Asignacion para el Santuario de Monserrat.	17.500	
»	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús	5.000	
»	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.	12.318	
»	4.º	Imprevistos y eventuales en general.	25.000	59.818
		Ejercicios cerrados.—Capítulo 19		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	327.122'79
				41.850 450'29

(1) Véase el número anterior.

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		RESÚMEN		
		Obligaciones civiles. . . 14.617.082'36		
		Id. eclesiásticas. . . . 41.850 450'65		
		56.467.532'29		
		Seccion cuarta.=Ministerio de la Guerra.=Administracion central.=Capítulo primero.=Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
»	2.°	Subsecretaria y Secciones.	895.770	
»	3.°	Inspecciones generales.	1.673.336	
»	4.°	Consejo supremo de Guerra y Marina.	392.375	
»	5.°	Junta Superior Consultiva.	187.000	
		Aumentos y bajas del capítulo.	638.900	
		Capítulo 2.°=Material		3.817.381
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaria y Secciones del Ministerio.	105.375	
»	2.°	Idem de las Inspecciones generales y Ordenacion de pagos.	76.250	
»	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.	21.375	
»	4.°	Idem de la Junta Superior Consultiva.	6.000	
»	5.°	Idem del Depósito de la Guerra.	130.000	
		Capítulo 3.°		339 000
3.°	Unico.	Capitanes Generales del Ejército.	»	139.000
		Administracion provincial.—Capítulo 4.°—Personal		
4.°	1.°	Capitanias generales, Gobiernos y Comandancias militares.	2.342.944	
»	2.°	Cuerpos, Oficinas y Establecimientos en los distritos militares.	8.340.384	
		Capitulo 5.° Material		10.683.328
5.°	1.°	Capitanias generales, Gobiernos y Comandancias militares.	237.707	
»	2.°	Cuerpos, Oficinas y Establecimientos en los distritos militares.	138.000	
		Capítulo 6.°—Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes		375 707
6.°	1.°	Cuerpos permanentes del Ejército.	63.450.407	
»	2.°	Reclutamiento	110.650	
»	3.°	Oficiales generales de cuartel y reserva.	2.624.729	
»	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.810.600	
»	5.°	Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.	436.584	
»	6.°	Establecimientos de instruccion militar	2.096.862'52	
		Capítulo 7.°		70.529.832'52
7.°	Unico.	Establecimientos penales.	»	77.843
		Servicios administrativos.—Capítulo 8.°—Material		
8.°	1.°	Subsistencias militares.	14 494.876'77	
»	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.	2.468.034	
»	3.°	Campamento	5.000	
»	4.°	Hospitales.	2 569.969	
		Capítulo 9		19.537.879'77
9.°	Unico.	Transportes militares.	»	1.031.000
		Capítulo 10.		
10	Unico.	Cria caballar y remonta.	»	2 007.653
		Capítulo 11		
11	Unico	Material de Artillería	»	4.176 365
		Capítulo 12		
12	Unico	Material de Ingenieros	»	3.874.400
		Capítulo 13		
13	Unico	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
		Capítulo 14		
14	Unico	Cruces pensionadas	»	248.430
		Capítulo 15		
15	Unico	Premios de enganches y reenganches	»	5.770.000
		Capítulo 16		
16	Unico	Alquileres de edificios militares	»	332.463
				123.265.282'29

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		Guardia civil=Capítulo 17.=Personal		
17	1.°	Inspeccion general	124.600	
»	2.°	Planas mayores y tercios	16.724.107	
				16.848.707
		Capítulo 18.=Material		
18	Unico	Inspeccion general		5.000
				16.853.707
		Ejercicios cerrados.=Capítulo 19		
19	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	516.258
		Adicionales.=Capítulo 1.°		
1.°	Unico	Incidencias de cumplidos del Ejército	»	12.000
		Capítulo 2.°		
2.°	Unico	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos	»	»
		RESUMEN		
		Servicio general 123.265.282'29		
		Guardia civil 16.857.707		
		Ejercicios cerrados 516.258		
		Incidencias de cumplidos del Ejército 12.000		
		Material extra ordinario de Artillería é Ingenieros »		
		140.647.247'29		
		Seccion 5.ª=Ministerio de Marina.=Administracion central.=Capítulo 1.°=Personal		
1.°	1.°	Dependencias del Ministerio	591.034	
»	2.°	Varios destinos de la Administracion central	329.690	
»	3.°	Destinos afectos á otros Ministerios	159.936	
			1.080.660	
		Baja	6.720	
				1.073.940
		Capítulo 2.°=Material		
2.°	Unico	Dependencias del Ministerio	»	95.400
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.=Capítulo 3.°=Personal		
3.°	1.°	Fuerzas navales	5.632.098	
»	2.°	Infantería de Marina	1.726.377	
»	3.°	Departamentos y Arsenales	4.308.313	
»	4.°	Provincias, inscripciones marítimas y reservas de marinería	1.122 223	
»	5.°	Escuelas y Academias en tierra y diversos destinos y comisiones	1.803.905	
»	6.°	Hospitales	248.654	
»	7.°	Premios de enganches	447.582	
			15.289.152	
		Baja	577.079	
				14.712.073
		Capítulo 4.°=Material		
4.°	1.°	Fuerzas navales	3.208 870	
»	2.°	Infantería de Marina	548.092	
»	3.°	Departamentos y Arsenales	3 335.393	
»	4.°	Provincias, inscripciones marítimas y reservas de marinería	298.887	
»	5.°	Escuelas y Academias en tierra	36 014	
»	6.°	Hospitalidades	278.193	
			7.705.449	
		Baja	414.085	
				7.291.364
		Capítulo 5.°=Personal		
5.°	Unico	Personal de los establecimientos científicos	»	331.025
		Capítulo 6.°—Material		
6.°	Unico	Material de los establecimientos científicos	»	115.319
		Capítulo 7.°		
7.°	Unico	Para atender á la deuda que		

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	Créditos presupuestos: Por artículos	Por capítulos
		ha de emitirse en pago del resto del anticipo hecho por la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco para la construccion de la nueva escuadra	»	5.837.582
Ejercicios cerrados.=Capítulo 8.º				
8.º	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	284.869'66
				29.741.572'66
Seccion sexta.—Ministerio de la Gobernacion.—Administracion central.—Capítulo 1.º—Personal				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	30.000	
»	2.º	Personal de la Subsecretaria y Direcciones generales de Administracion local, y Beneficencia y Sanidad	575.500	
				605.500
Capítulo 2.º—Material				
2.º	Unico	Material de las mismas	»	200.000
Capítulo 3.º—Gaceta de Madrid y Guía oficial de España				
3.º	1.º	Impresiones, tirada, reparto y franqueo	250.000	
»	2.º	Idem y publicación de trabajos de la Comision de reformas para el mejoramiento de la clase obrera, y gratificaciones á los empleados de la Secretaria	16.000	
				266 000
Administracion provincial.—Capítulo 4.º—Personal				
4.º	1.º	Gobiernos de provincia	1 255.694	
»	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno	16 000	
				1 271.694
Capítulo 5.º—Material				
5.º	1.º	Gobiernos de provincia	177.200	
»	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno	3 000	
»	3.º	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
Seguridad y vigilancia pública.—Capítulo 6.º—Personal				
6.º	Unico	Personal de los cuerpos de Seguridad y vigilancia	»	3.061.465
Capítulo 7.º=Gastos diversos				
7.º	1.º	Material para las dependencias de los mismos	25.174	
»	2.º	Armamento	10.000	
»	3.º	Alquileres y obras de locales	616.170	
»	4.º	Gastos reservados	500.000	
»	5.º	Transportes, pluses y gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil	95.000	
				1.246.344
Beneficencia.—Capítulo 8.º—Personal				
8.º	1.º	Personal central	15.250	
»	2.º	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	59 700	
»	3.º	Idem administrativo	106.562	
				181.512
Capítulo 9.º—Gastos diversos				
9.º	1.º	Gastos de escritorio, impresiones y demás de la Junta general de Señoras y establecimientos enclavados en la posesion de Vista alegre	975	
»	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales	563.402'62	
»	3.º	Socorros	105.000	
»	4.º	Alquileres y obras	50 000	
				719.377'62
Sanidad.—Capítulo 10.—Personal central				
10	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad	20.750	
»	2.º	Instituto central de vacunación del Estado.	15.500	
				36.250
Capítulo 11.—Material				
11	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1 425	
»	2.º	Hospitales y dependencias y demás atenciones de epidemias	100.000	
»	3.º	*Boletin* de estadística sanitaria	22.000	
»	4.º	Instituto de vacunacion del Estado	10.000	
				133.425
Capítulo 12.=Personal provincial				
12	1.º	Personal de las Direcciones especiales	322.250	
»	2.º	Idem de lazaretos sucios	87.000	
»	3.º	Abono de haberes á los Médicos suplentes y personal interino	3.000	
»	4.º	Visitas de inspeccion	5.000	
			417.250	
		Baja por reforma de los servicios	60.000	
				357.250
Capítulo 13.—Material				
13	1.º	Puertos y lazaretos	26.800	
»	2.º	Gastos de los lazaretos y otros diversos	27.080	
»	3.º	Falúas de vapor	24.000	
»	4.º	Obras, mobiliario y alquileres	40.000	
»	5.º	Para la construccion del Lazareto de Gando	120.000	
				237.880
Correos y Telégrafos.=Capítulo 14.—Personal central				
14	Unico	Personal de la Direccion general	»	571.800
Capítulo 15.=Personal provincial				
15	Unico	Personal de la Administracion provincial	»	6.779.750
Capítulo 16.—Indemnizaciones				
16	Unico	Indemnizaciones por todos conceptos y gratificaciones por residencia y servicio	»	710.002
Capítulo 17.—Material				
17	1.º	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás ordinarios para las oficinas de la Direccion general	53.920	
»	2.º	Idem id. de las oficinas provinciales	300.000	
				353.920
Capítulo 18.=Conducciones y gastos diversos				
18	Unico	Conducciones terrestres y marítimas, subvenciones, adquisicion y reparaciones de vagones correos, indemnizaciones y gastos eventuales	»	8.875.100'16
Capítulo 19.=Impresiones				
19	Unico	Impresos, adquisicion de libros, nomenclátores, etcétera, para las dependencias del ramo	»	80.000
Capítulo 20.—Alquileres y obras				
20	Unico	Alquileres y obras de edificios	»	420.500
Capítulo 21.—Mobiliario				
21	Unico	Adquisicion de mobiliario y efectos con destino á las oficinas de comunicaciones	»	15.000
Capítulo 22.—Obligaciones contraídas				
22	Unico	Para pago de las obligaciones contraidas por los servicios de cables, tendido de hilos directos entre los puntos estipulados en los contratos y adquisicion de vagones-correos	»	1.314.419'99
Capítulo 23.—Nuevas construcciones				
23	Unico	Para construccion en Tánger de un local con destino á oficinas del ramo	»	30.000
				27.891.339'77
Ejercicios cerrados.—Capítulo 24				
24	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	494.652'49
		RESUMEN		
		Servicios generales 27.891.389'77		
		Ejercicios cerrados 494.652'49		
		28.386 042'26		
Seccion séptima.—Ministerio de Fomento.—Administracion central.—Capítulo primero				
1.º	Unico	Personal	»	590.175
Capítulo 2.º				
2.º	Unico	Material	»	100.000

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

De conformidad con lo prevenido por el art. 28 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas en esta provincia, comprensivas de los minerales explotados durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de terminar, á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes en su vista pueden hacer las reclamaciones que estimen, con arreglo y en el término fijado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la indicada Instruccion.

Nombre de la mina	Nombre del propietario	Clase de mineral	Quintales métricos de mineral explotados	Precio del quintal á boca de mina	Valor íntegro — Pesetas	Importe del 1 p 00 — Pesetas
Santa Edelina	Gustavo Linart	Estaño	54	50	2.700	27
San Guillermo	Compañía New Tin	Idem	35	50	1.750	17'50
Mi Amor	La misma	Idem	20	50	1.000	10
Avisada, 2.ª Concepcion, Luisa, Concepcion, Michel, San Manuel	Compañía Galicia Tin	Idem	100	50	5.000	50
Total						104'50

Orense 26 de Julio de 1892.=Iguacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

D. Miguel Valcarce Ochoa, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: que habiéndose propalado la noticia de que iban ser aumentados los derechos de la tarifa que rigió en los últimos años económicos para el cobro de arbitrios sobre puestos públicos, y pudiendo tales noticias motivar indebidamente la falta de concurrencia de artículos de consumo y ganados á los mercados y férias que se celebran en esta capital en los dias señalados al efecto; he creido conveniente hacer público, que ningún aumento ha tenido la tarifa actual á la que rigió hasta 30 de Junio último, como puede comprobarse examinando la que se halla inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia, número 307, correspondiente al dia 25 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense 30 de Julio de 1892.--*Miguel Valcarce.*

TRIBUNALES

MUNICIPALES

Don Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de Castrelo de Miño.

Hago saber: que á instancia de Isabel Gonzalez, vecina del pueblo de San Fiz, contra Manuel Pousada de Souto de Macendo, sobre reclamacion de pesetas, se embargó á éste y se han justipreciado los bienes siguientes:

1.ª Una casa sita en el pueblo de Souto de Macendo, compuesta de alto y bajo, con su corredor por su frontis y resío ó pared por el mismo punto, ocupa superficialmente todo ello treinta y dos metros cuadrados; limita por Este otra de Antonio Dominguez, Norte la de José Pousada, Sur calle y Oeste la de Benito Alberte: justipreciada en doscientas pesetas.

2.ª Una viña al término de Nantes, su extension tres áreas noventa centiáreas; linda Este otra de José Pousada, Sur camino público, lo mismo por Oeste y Norte labradío de Eduardo Alverte: valor cuarenta pesetas.

3.ª Un soto y monte al mismo término, de una área de extension; limita Este mas de José Pousada, y por los demás aires cerrada sobre sí: su valor quince pesetas.

4.ª Un monte en idem, de dos áreas; linda Este otra de Cándida Rodriguez, Sur el de Miguel Villamarin, Oeste camino del término y Norte el de Luisa Gonzalez: en tres pesetas.

5.ª Una heredad en la Regueira, de una área sesenta y ocho centiáreas; linda Este otra de Benito Alverte, lo mismo por Norte, Sur la de José Pousada y Oeste regato: en cincuenta pesetas.

6.ª Otra heredad allí, de ochenta centiáreas en semiente; linda al Este presa de agua, Sur heredad de Manuel Perez, Oeste la de José Pousada y Norte, regato: en veinte y seis pesetas.

7.ª Un soto al término da Aira, de ochenta centiáreas de extension, linda Este otro de Luisa Gonzalez, Sur labradío de Benito Alverte, Oeste camino público y Norte de José Pousada: valor veinte pesetas.

8.ª Un parral al término da Veiga, de veinte y una centiáreas; linda Este camino del molino, Sur otra de Francisco Fernandez, Oeste el de Manuel Fernandez y Norte de José Pousada: valor siete pesetas.

9.ª Una viña al término da Fonte, de cuarenta centiáreas de extension; limita Este camino público, Sur y Oeste otra de José Ferreiro y Norte la de José Pousada: su valor ocho pesetas.

10 Un parral en dicho término que limita al Sur pozo de agua y por los demás aires parral de José Ferreiro.

11. Una huerta en el Regueiriño, de una área treinta centiáreas; limita al Este parral de Enrique Alonso, Sur soto de José Ferreiro, Oeste huerta de José Pousada, Norte presa del término; su valor cuarenta y cinco pesetas.

12. Un soto allí de ochenta centiáreas de extension; linda Este camino á San Pedro, Sur la de José Pousada, Oeste otra de Miguel Villamarin y Norte el de Manuel Fernandez, valor diez pesetas.

13. Una heredad en Ameijeiras de treinta centiáreas de extensión, limita Este y Norte regato, Sur otra de José Pousada y Oeste la de Juana Lopez en cinco pesetas.

14. Una viña al término da Costa de sesenta centiáreas de extensión, demarca al Este otra de Antonio Montero, el mismo por Sur, Oeste senda del término y Norte la de José Pousada, su valor dos pesetas.

15. Otra viña en Arnocela, de dos áreas setenta centiáreas semiente, limita al Este la de Laureana Rodriguez, Sur otra de Antonio Barroso, Oeste monte de Baldomero Rodriguez, y Norte la de José Pousada, su valor ochenta pesetas.

16. Otra allí de igual sembradura, lindante al Este otra de José Pousada, Sur soto de Miguel Villamarin, Oeste viña de Laureano Seara y Norte la de Celedonio Gonzalez, cincuenta y cinco pesetas.

17. Otra viña en idem, de sesenta y tres centiáreas; linda Este otra de Manuel Gonzalez, Oeste otra de José Pousada, Sur la de Francisco Gonzalez y Norte la de Manuel Gonzalez: su valor catorce pesetas.

18. Otra en idem, de una área de extension; linda Este senda del término, Sur viña de José Pousada, Oeste la de Carmen Gonzalez y Norte otra de Domingo Mendez: regulada en veinticinco pesetas.

19. Un parral al término de Fonte, de sesenta y tres centiáreas; linda al Este camino de dicha Fonte, Sur viña de José Pousada, Oeste la de Laureana Rodriguez y Norte otra de Manuel Gonzalez: su valor catorce pesetas.

20. Un soto en idem, de sesenta centiáreas en semiente; linda al Este otro de José Pousada, Sur monte de Emilia Rodriguez, Oeste más de Manuel Gonzalez y Norte el de Laureana Rodriguez: su valor ocho pesetas.

21. Una viña en Pedra furada, de cuarenta y cinco centiáreas de extension; linda por Este senda del término, Sur más de José Pousada y Oeste el mismo Pousada: en doce pesetas.

22. Un labradío en Arnocela, de cuarenta centiáreas de extension; linda al Este viña de Manuel Gonzalez, Sur el de José Pousada, Oeste la de Laureana Rodriguez y Norte senda del término: valor cinco pesetas.

23. Una parra en Veiga de Souto, de veintiuna centiáreas; linda Este otra de José Pousada, Sur el de Francisco Fernandez, Oeste otro de Victorio Alverte y Norte heredad de Benito Gonzalez: en siete pesetas.

24. Un soto en Ladredo, de ochenta y cinco centiáreas de extension; linda Este otro de José Pousada y por los demás aires con el de Benito Gonzalez: su valor quince pesetas.

25. Una huerta y parral contiguo á la casa descrita de habitacion; limita al Este más de José Pousada, Sur presa de agua, Oeste calle del pueblo y Norte término de Victorio Alverte; su extension treinta centiáreas, y valor doce pesetas.

26. Una heredad en Ferreal de once centiáreas, linda al Este otra de Rosa Taboada, Sur senda del término, Oeste más de Cándida Rodriguez y Norte la de Rafael Villar, en cuatro pesetas.

27. Un monte as Batocas de Señorin, de ochenta centiáreas en sembradura, linda al Este el de Manuel Gonzalez, Sur más de José Pousada, y por los demás aires el de Benito Rodriguez, en tres pesetas.

28. Otro en Montecelo de una área de extension, linda Este el de Manuel Fernandez, Sur camino público, Oeste y Norte el de José Pousada, valor cuatro pesetas.

Cuyas partidas en una ajustan el total de setecientas ocho pesetas.

Las personas que quieran hacer posturas á dichas fincas sitas en los términos de la parroquia de Macendo, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Barral, casa de Ramon Martinez, á las diez de la mañana del dia treinta de Agosto próximo, que otorgará remate siendo admisible la postura.

Se advierte que no hay títulos de propiedad por no haberlos presentado el deudor.

Castrelo de Miño, Julio treinta de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Armada.—Ante mí: Secretario suplente, Mariano de Godoy.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR